



Acta No. DC-098/2023 que Declara Desierto el Proceso “Contratación de servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) de equipos de la infraestructura TIC del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM)” de referencia MICM-DAF-CM-2023-0026.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dando continuidad al presente proceso de Compra Menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de declarar desierto el proceso de Compra Menor No. MICM-DAF-CM-2023-0026 para la contratación de “**Contratación de servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) de equipos de la infraestructura TIC del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM)**”.

Considerando: Que el viernes veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) fue publicada en el Portal Transaccional y en el Portal de Transparencia Institucional la convocatoria para el proceso de “**Contratación de servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) de equipos de la infraestructura TIC del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM)**”.

Considerando: Que fueron invitados un total de tres (03) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece el mínimo de invitados para las **Compras Menores**: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”, siendo invitados las sociedades comerciales que se indican a continuación:

1. **Multiservicios Hermes, SRL , RNC 101880724**
2. **Compañía Impermeabilizadora y de Mantenimiento Sigma, SRL, RNC 101694939**
3. **DICOIN SYSTEM, SRL, RNC 131253903**



Considerando: Que hasta las diez (10:00 a. m.) de la mañana del jueves once (11) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), fecha límite para la recepción de las ofertas, no se recibieron ofertas para el presente proceso.

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

Considerando: Que Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Considerando: Que el pliego de condiciones del presente proceso en la sección “**3.5 Declaración de Desierto**”, establece que:

La entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas de los servicios requeridos.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobrevaluada.

Por todo lo antes expuesto, se declara **DESIERTO** el presente proceso de Compra Menor para la contratación de “**Contratación de servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) de equipos de la infraestructura TIC del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM)**” de referencia **MICM-DAF-CM-2023-0026**.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)**

